

Informe secretarial. al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 25 de marzo de 2021 venció el termino para subsanar concedido en auto del 16 de marzo de 2021 sin que la parte actora allegara la subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, abril 5 de 2021.

Rafel Uribe Comfotas
Secretario Ad - hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2021- 00013 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, cinco (5) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (2021), corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente y los documentos originales reposan en poder de la parte demandante no se requiere desglose físico de la demanda y los anexos allegados.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

24

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d3ab917573ac93343c731a2d71d040c3a4fdcf80d1e6757b5338c342890a**

Documento generado en 05/04/2021 03:32:02 PM